



**Interesado / a**

Nombre y Apellidos o Razón social

Teléfono  Móvil  em@il

NIF  Tarj.Resid.  Pasap. Dirección

CP  Municipio y Provincia

**Representante**

Nombre y Apellidos

Teléfono  Móvil  em@il

NIF  Tarj.Resid.  Pasap. Dirección

CP  Municipio y Provincia

**Datos de la obra a realizar**

Situación de la Obra

Descripción de la Obra

Declaración del Presupuesto de Obra (indique importe en euros)

Ocupación de Vía Pública con CONTENEDOR  SI  NO

**Solicita**

Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita informe sobre si las obras señaladas en el apartado anterior del presente escrito se ajustan a la ordenación urbanística aplicable.

**A ESTA SOLICITUD SE DEBE ACOMPAÑAR UNA AUTOLIQUIDACIÓN EN MODELO NORMALIZADO Y CON JUSTIFICANTE DE INGRESO EN ENTIDAD COLABORADORA**

**Fecha**

\_\_\_ / \_\_\_ / 20\_\_

**Firma**

**SELLO DE REGISTRO**



## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (entrada en vigor 1 de enero de 2010).

### Artículo 3

1.- La Base Imponible del Impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, entendiéndose por tal, su coste de ejecución material.

No forman parte de la base imponible el I.V.A, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- De acuerdo con lo anterior, la determinación de la base imponible en las liquidaciones de licencia de obra menor se establecerá con arreglo al presupuesto presentado por los interesados.

3.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el 3,47 por ciento

5.- Cuando la obra se realice por ACTOS DECLARADOS y el presupuesto sea igual o inferior a 2.000 euros, el tipo será fijo de acuerdo al siguiente baremo:

Presupuesto de obra igual o inferior a 2.000 € la cuota será de 69,20 €

A la presentación de los Actos Declarados se requerirá la aprobación previa del presupuesto por los Servicios Técnicos.

6.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (entrada en vigor 1 de enero de 2010)

### Artículo 5

3.- La Base Imponible de la Tasa estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, su coste de ejecución material.

No forman parte de la base imponible el I.V.A. y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

De acuerdo con lo anterior, la determinación de la base imponible en las liquidaciones de licencia de obra menor se establecerá con arreglo al presupuesto presentado por los interesados.

### Artículo 6

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 0,287 por ciento de tipo de gravamen.

Cuando la obra se realice por ACTOS DECLARADOS y el presupuesto sea igual o inferior a 2.000 euros, el tipo será fijo de acuerdo al siguiente baremo:

Presupuesto de obra igual o inferior a 2.000 € la cuota será de 5,66 €